

PROMULGADA DE HECHO

Fecha: 23-10-2013



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3189 /2013

D45
A 171

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1235/00 y sus modificatorias;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a poder circular sin impedimentos motrices en nuestra ciudad cada vez son afectados por la precariedad de las veredas;
que en la mayoría de los barrios y en el centro de la ciudad inclusive, las veredas están en condiciones deplorables, o simplemente no existen;
que esto da un aspecto de abandono y desidia para los transeúntes y para los turistas que visitan nuestro Municipio;
que las condiciones climáticas entorpecen aun mas el tránsito normal de los vecinos que circulan a pie.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, a construir y mejorar las veredas en todo el ejido urbano del Municipio de Río Grande, convenio de esfuerzo compartido, como lo dicta la Ordenanza Municipal N° 1235/00 y todas sus modificatorias. El cual se llevara a cabo de la siguiente manera:

- a- Construcción de "Vereda Nueva", únicamente en cuyo sectores este construido el "cordón cuneta reglamentario".
- b- Las refacciones en veredas existentes serán de acuerdo a lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, empezando por las zonas de mayor circulación, teniendo en cuenta las necesidades como, centros de salud, colegios, zona bancaria y sectores adyacentes a los nombrados.
- c- La construcción y/o refacción de veredas en los distintos puntos del Municipio de Río Grande, quedará a pedido del frentista, o a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

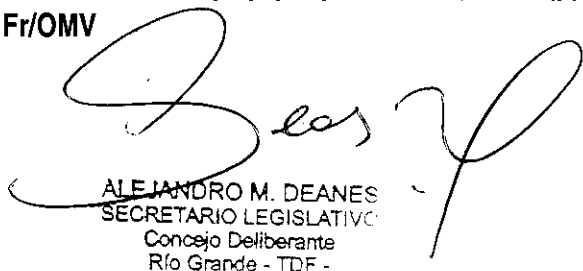
Art. 2º) DETERMÍNESE en un plazo no mayor a los noventa (90) días de aprobada esta Ordenanza, una campaña informativa, que constara de dar aviso de la presente,

Art. 3º) Los frentistas, tendrán un plazo de ciento ochenta (180) días de aprobada la misma, para regularizar el estado de las veredas, previa firma de convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal.

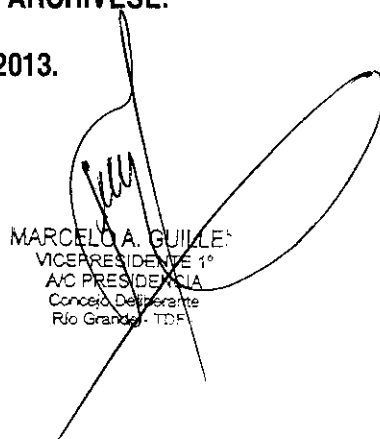
Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE OCTUBRE DE 2013.

Fr/OMV



ALEJANDRO M. DEANES
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -



MARCELA A. GUILLOT
VICEPRESIDENTE 1º
AVO PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF -